

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 1 de 1
	PROCESO: COMUNICADO DE ASIGNACION DE SUPERVISOR CONTRATO DE COMPRVENTA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV	
	N° IEIGB -CS-012-2026	
Versión 1.0 Régimen Especial		

Tame (Arauca), junio 17 de 2026

Señor:

LUIS GONZALO MEJIA ROJAS
 Docente Área de Informática
 I E Indígena Guahíbo Betoy
 Ciudad.

[Handwritten signature]
 17-06-2026
 03:22 PM

ASUNTO: Comunicación designación de la Supervisión Contrato: N° IEIGB-CONT-012-2026 del diecisiete (17) de junio del dos mil veintiséis (2026)

Contratista: SFRIOS ARAUCA SAS.

NIT. 901936000-6

Dirección: Calle 17 No. 16-82 Arauca (Arauca)

Celular: 3134039104

Ciudad: Arauca (Arauca)

Atentamente me permito comunicarle que ha sido designada como supervisor del contrato N° **IEIGB-CONT-013-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y LAVADORAS DE LA INSTITUCIÓN INDIGENA GUAHIBO BETOY DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026"**.

Esta supervisión será ejercida de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios y según la cláusula decima del Contrato que expresa lo siguiente: **"CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el señor: **LUIS GONZALO MEJIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.115.737.793** de Saravena (Arauca), nombrado mediante Resolución número 356 del 26 de febrero de 2025, como Docente de Aula desempeñándose actualmente como profesional encargado del Área de Informática de la Institución Educativa Indígena Guahíbo Betoy de Tame – Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993. *El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de supervisión. El supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002"*.

Por lo anterior es procedente dar inicio al contrato en mención, mediante acta, el cual una vez elaborado deberá allegar un ejemplar en original, para que repose en la carpeta del contrato.

Atentamente,

[Handwritten signature of Edgar Alberto Eraso Solarte]

EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE

CC. N° 98.290.315 del Rosario (Nariño)

Rector I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY

Ordenador del Gasto